

PREGUNTAS FRECUENTES

Producto CTS

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Qué es la CTS?

La compensación por tiempo de servicios es un beneficio social que por ley corresponde a todos los trabajadores dependientes, el mismo que sirve como fondo previsor en caso de cese y se abona a una cuenta para ese fin.

¿Qué es la TREA?

La TREA es la tasa de rendimiento efectiva anual, es aquella tasa que representa lo que efectivamente rendirán tus ahorros en un año. Considera los intereses que ganarás menos costos y cargos que cobrará la entidad financiera.

¿Dónde puedo abrir mi Cuenta CTS?

Puedes abrir tu cuenta CTS, tanto en soles o dólares americanos, en cualquier Tienda de Caja Ica (*) o mediante nuestras plataformas digitales (Online, App Móvil, Homebanking Personas).

¿Cuáles son los requisitos para la apertura de tu CTS?

Requisitos Personas Naturales

- Copia del Documento Oficial de Identidad de colaborador.
- RUC de la empresa.
- En el caso de personas de nacionalidad extranjera: recibo de servicios (agua, luz, etc.) de máximo 3 meses de antigüedad.

Consideraciones del Empleador

- Carta del empleador solicitando la apertura de la cuenta y adjuntando el DOI de los trabajadores.
- La información podrá ser enviada al correo electrónico tramites_cts@cajaica.pe.

Y si tengo mi Cuenta CTS en otra entidad financiera ¿Puedo trasladarla a la Caja Ica?

Sí. Solo deberá solicitar por escrito a tu empleador que desees trasladar tu cuenta de CTS a Caja Ica. Tu empleador deberá remitir tu solicitud a la entidad financiera para que ésta realice la transferencia de tus fondos a Caja Ica, indicando el historial y tratamiento realizado de tu cuenta, adjuntando tu solicitud de traslado.

¿Qué tiempo demora el traslado de mi CTS según ley?

La Ley de Compensación Por Tiempo de Servicio (Decreto Supremo N° 001-97-TR) establece en su art. 26, lo siguiente: Artículo 26.- El trabajador puede disponer libremente y en cualquier momento el traslado del monto acumulado de su compensación por tiempo de servicios e intereses de uno a otro depositario, notificando de tal decisión a su empleador. Este, en el plazo de ocho días hábiles cursará al depositario las instrucciones correspondientes, el que deberá efectuar el traslado directamente al nuevo depositario designado por el trabajador dentro de los quince días hábiles de notificado. La demora del depositario en cumplir con el plazo establecido en el presente artículo será especialmente sancionada por la Superintendencia de Banca y Seguros.

¿La cuenta CTS está cubierta por el Fondo de Seguro de depósito?

Sí, está cubierta por el fondo de seguro de depósitos, cuya cobertura varía trimestralmente, el monto actual lo puede visualizar en la página web www.fsd.org.pe.

¿Si por alguna razón importante no puedes acercarte a retirar el disponible de tu CTS (Enfermedad, viaje, Etc.), podrá apersonarse un tercero a nuestras oficinas para realizar la operación?

Sí, puedes autorizar a un tercero para que actúe en tu nombre en el retiro del disponible de tu CTS, sin embargo, dicha autorización debe darse de la siguiente manera:

- **Carta poder con firmas legalizadas por notario o cónsul (según corresponda):** Por montos hasta ½ UIT, la misma que no debe tener una antigüedad mayor a 90 días, debe ser específica, indicando los nombres del poderdante y el apoderado, documentos de identidad, domicilio, monto a retirar y número de cuenta (esto último en caso tenga más de una cuenta en la Caja Ica).

- **Poder fuera de Registro:** Por montos mayores a ½ UIT y hasta 3 UIT, este poder deberá ser específico y redactado en una Notaria o Consulado, servirá para realizar una única operación de retiro y será válido por un plazo máximo de 365 días, el cual estará contemplado en el poder; asimismo, el documento deberá detallar los datos indicados para el retiro con carta poder.
- **Por Escritura pública e inscripción en Sunarp:** por montos mayores a 3 UIT, el apoderado deberá presentar un certificado de vigencia de poder, el mismo que no debe tener una antigüedad mayor a 30 días, el poder podría ser específico, es decir, solo para realizar transacciones con la Caja Ica o un poder amplio pero que en el mismo se considere que se tiene la facultad de realizar aperturas, retiros o cancelaciones de cuentas de ahorros en instituciones financieras firmando todos los documentos necesarios para tal fin.

¿Puedo retirar el saldo total mi Cuenta CTS?

No, sólo se puede efectuar el retiro total del saldo de tu cuenta luego del cese definitivo en tu centro laboral. Para el retiro correspondiente deberás presentar la certificación del empleador que acredite el mencionado cese.

Entonces ¿Cuánto puedo retirar de mi cuenta CTS?

El Decreto Supremo N.º 001-97-TR dispone que, hasta el 31 de diciembre de 2026, el trabajador pueda disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos de CTS que tiene acumulados a la fecha de disposición.

¿Dónde puedo retirar mi saldo disponible?

Con tu tarjeta de débito VISA puedes retirar tu saldo disponible en las ventanillas de atención de cualquiera de nuestras Tiendas. Asimismo, podrás realizar retiros en cualquier cajero de la red Global Net, Agentes Caja Ica o Kasnet.

Los clientes que no cuenten con tarjeta de débito VISA o tienen la tarjeta vencida deberán acercarse a las Tienda para poder realizar el retiro de su CTS y/o solicitar la renovación del plástico.

¿Los depósitos o retiros en mi cuenta de CTS, ¿Están sujetos al cobro de ITF?

No, los depósitos y retiros de CTS, así como los traslados de los depósitos a/de otro banco, están completamente exonerados del cobro de ITF.

¿Puedo retirar en cajeros de otras redes Visa o hacer compras si sólo tengo mi cuenta CTS afiliada a mi tarjeta de débito?

No podrás retirar el saldo disponible en cajeros de otras redes afiliadas a VISA que no sean de la red Global Net o realizar compras en establecimientos, debido a que la cuenta CTS tiene un tratamiento especial.

¿Cuál es el procedimiento aplicable en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta?

El canal para la presentación y atención de solicitudes de información para realizar operaciones en caso de fallecimiento del titular de la cuenta, es la red de Tiendas de Caja Ica a nivel nacional.

Cuenta CTS

En caso de fallecimiento del titular de una cuenta CTS, la CAJA ICA, de conformidad con lo indicado en la normativa legal vigente (artículo 54 del Decreto Supremo N.° 001-97-TR), entregará, sin dilación ni responsabilidad alguna al cónyuge o al conviviente, que acredite su calidad de tal, el 50% del monto total acumulado de la CTS y sus intereses.

El 50% restante permanecerán en la cuenta CTS depositada en la CAJA ICA hasta la presentación del testamento o la Sucesión intestada definitiva debidamente inscrita en Registros Públicos que acredite la titularidad de los herederos legales.

Si hubiera hijos menores de edad la alícuota correspondiente quedará depositada en una cuenta a nombre del menor hasta que cumpla la mayoría de edad, siendo de aplicación cuando corresponda, el artículo 46° del código civil, esto es, la adquisición de la capacidad por matrimonio o título oficial. En caso de disposición por parte del apoderado, este deberá presentar la autorización judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del código civil.

En caso de no existir cónyuge o hijos para el retiro del porcentaje restante, éste se entregará a los herederos legales debidamente acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento en caso de fallecimiento del titular de una cuenta de ahorro y plazo fijo.

(*) No está permitido abrir cuentas en oficinas informativas o locales compartidos.

Central Telefónica: (056) 581430